

RESOLUCIÓN NÚMERO 000494 DE 20 DE JUNIO 2024

“Por medio de la cual se establece el mínimo de ligas y/o asociaciones deportivas departamentales o de Distrito Capital para constituir la Federación Colombiana de Kick Boxing y el número mínimo de clubes deportivos y/o promotores para constituir estos organismos deportivos”

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 181 de 1995, Decreto 1227 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, Ley 1967 de 2019, Decreto 1670 de 2019, Decreto 0262 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que el artículo 11° del Decreto Ley 1228 de 1995 establece: *“Las federaciones deportivas nacionales son organismos de derecho privado, constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de ligas deportivas o asociaciones deportivas departamentales o del Distrito Capital o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsarán programas de interés público y social.*

Las federaciones deportivas adecuarán su estructura orgánica para atender el deporte aficionado y el deporte profesional separadamente, y tendrán a su cargo el manejo técnico y administrativo de su deporte en el ámbito nacional y la representación internacional del mismo”.

Que en el párrafo del artículo 12 del Decreto Ley 1228 de 1995, se faculta al Ministerio del Deporte para determinar el número mínimo de ligas deportivas o asociaciones deportivas departamentales o de Distrito Capital con las que se constituyan las federaciones deportivas.

Que el artículo 7° del Decreto Ley 1228 de 1995, consagra: *“Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para, fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social.”*

Que el párrafo del artículo 10 del Decreto Ley 1228 de 1995, faculta al Ministerio del Deporte para determinar el número mínimo de clubes deportivos y/o promotores para conformar las ligas deportivas o asociaciones deportivas departamentales o de Distrito Capital.

Que mediante memorando interno No. 2024IE0004753 de fecha 05 de junio del 2024, la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, resolvió:

“Por lo anterior, hecha la revisión minuciosa de la información y en cumplimiento de los criterios determinados en la normatividad correspondiente; desde el GIT Deporte de Rendimiento Convencional de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del

Ministerio del Deporte, se otorga Concepto Técnico Favorable para que el Kick Boxing sea considerado como Deporte en Colombia y pueda ser vinculado al Sistema Nacional del Deporte”

Que mediante memorando interno No. 2024IE0004753 de fecha 05 de junio del 2024, la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo comunicó a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control el concepto técnico emitido, mediante el cual se informa que la Federación Colombiana de Kick Boxing debe ser conformada por un mínimo de cinco (5) ligas y/o asociaciones deportivas departamentales y de Distrito Capital.

Que mediante memorando interno No. 2024IE0004958 de fecha 11 de junio del 2024, la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo comunicó a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control el concepto técnico emitido, mediante el cual se informa que las ligas deportivas departamentales y de Distrito Capital de Kick Boxing deben ser conformadas por un mínimo de tres (3) clubes deportivos y/o promotores.

Que el Ministerio del Deporte como ente rector del Sistema Nacional del Deporte para la realización de sus objetivos debe fomentar, promover, apoyar y regular la asociación deportiva y difundir la práctica del deporte, velando porque se cumplan las disposiciones legales y estatutarias, reconoce el deporte de Kick Boxing dentro del Sistema Nacional del Deporte, otorgando la facultad legal a la comunidad de constituir las organizaciones deportivas atendiendo los niveles jurisdiccionales señalados en los artículos 51 de la Ley 181 de 1995 y 2º del Decreto Ley 1228 de 1995.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

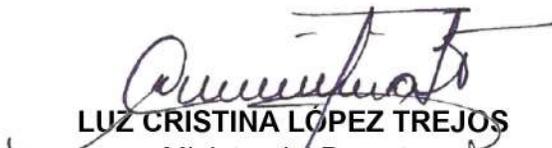
RESUELVE

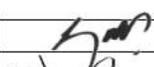
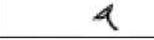
ARTÍCULO PRIMERO: La Federación Colombiana de Kick Boxing, estará conformada, por un número mínimo de cinco (5) ligas deportivas departamentales y de Distrito Capital con Reconocimiento Deportivo vigente, con el objeto de fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del Kick Boxing y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsarán programas de interés público y social.

ARTICULO SEGUNDO: Las ligas deportivas y asociaciones deportivas departamentales y de Distrito Capital que conformen la Federación Colombiana de Kick Boxing, estarán constituidas por un número mínimo de tres (3) clubes deportivos y/o promotores, dotados de reconocimiento deportivo vigente.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ CRISTINA LÓPEZ TREJOS
Ministra del Deporte

Revisó:	Javier Hernando Salinas Vargas – Asesor de Despacho de la Ministra	
Revisó:	Andrés Darío Tigreros Ortega, Director Técnico de Inspección, Vigilancia y Control	
Revisó:	Gilberto Rojas Afanador, Abogado Dirección de Inspección, Vigilancia y Control	
Revisó:	Nancy Paola Villamizar Lamus, Coordinadora GIT Deporte Aficionado	
Proyectó:	William Fernando Guzmán Roa, Profesional Universitario, GIT Deporte Aficionado.	